



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

Servicio Provincial de Zaragoza

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO PROVINCIAL DE CAZA DE ZARAGOZA, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Zaragoza, a las 12:00 del día 7 de septiembre de dos mil veintidós, se reúne, en la cúpula Gudar-Javalambre, edificio Pignatelli, el Consejo Provincial de Caza de Zaragoza, integrado por los siguientes miembros:

- D. Ángel Daniel García Gil, Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Presidente del Consejo Provincial de Caza
- D. Juan José Serrano Pérez, Subdirector de Medio Ambiente del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- D. Jesús Cabrera Guarinos, Jefe de Sección de Caza y Pesca del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que actúa como Secretario.
- D. Ángel Nuño Lafuente, Delegado provincial de la Federación Aragonesa de Caza.
- D. Daniel Sipiera Piazuelo, representante de las Sociedades de Cazadores.
- D. Luís Tirado, representante de las Asociaciones para la Defensa de la Naturaleza.

Asisten como invitados:

- D. Javier Alonso Braña, técnico de caza designado por el INAGA.
- Fernando Lucia, Coordinador Provincial de APN.
- D. José Antonio Gila Moreno, teniente jefe, y D. Pedro Rosales, sargento, ambos de la Sección del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil de la Comandancia de Zaragoza.



D. Ángel Daniel García da la bienvenida a los asistentes y da por comenzada la reunión pasando a tratar los diferentes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Propuesta del Plan General de Caza de la temporada 2023-2024.
3. Ruegos y Preguntas.

Punto 1. Aprobación del Acta del año anterior

El Sr. Cabrera confirma que todos los asistentes tienen conocimiento del Acta de la reunión anterior y propone su aprobación si todos los asistentes están conformes con el documento remitido. El acta se aprueba con la conformidad de todos los miembros del Consejo.

A continuación, se pasa a tratar el resto de los puntos del orden del día.

Punto 2. Propuesta del Plan General de Caza de la temporada 2023-2024.

El Sr. Cabrera explica que no se ha podido remitir con antelación suficiente el borrador del Plan General de Caza, ya que las últimas modificaciones han sido incorporadas en los días previos a esta reunión. Así pues, a fin de debatir sobre dichas modificaciones, el Sr. Cabrera expone verbalmente cada una de ellas.

La primera modificación, motivada por el plumbismo observado en rapaces, es la prohibición de dejar en el medio natural ejemplares de especies de caza menor que hayan sido cobrados, incorporándose en el *artículo 5. Prohibiciones* el punto 2 "*Se prohíbe dejar en el medio natural ejemplares especies de caza menor que hayan sido cobrados. Se autoriza la posesión y el transporte de dichos ejemplares para su autoconsumo, para su venta a un centro autorizado de inspección y comercialización de carne de caza conforme a normativa vigente, para su compostaje, para su depósito en un lugar apropiado para su eliminación, tales como los contenedores de residuos de fracción resto (en este caso los ejemplares y sus restos deberán ir en el interior de bolsas o sacos impermeables cerrados), o para su traslado y eliminación, con cargo al cazador, a un gestor autorizado de residuos de animales. Se permite el eviscerado de las piezas de caza menor en el momento de su caza y el depósito en el medio natural de las vísceras en lugares alejados más de 25 metros de zonas de seguridad, aparcamientos, caminos y vías por*



las que puedan circular vehículos de motor, así como de cauces de agua y lugares en los que ésta quede embalsada”.

El Sr. Tirado indica que es un problema serio, la medida propuesta la ve acertada, aunque indica que lo más efectivo sería prohibir el uso de plomo, al menos en los espacios red natura 2000.

El Sr. Nuño indica que el debate de la prohibición del uso de plomo ha sido recurrente en los últimos años y que no es algo que se deba tratar en este foro.

No habiendo más aportaciones se aprueba la modificación del artículo 5.

La segunda modificación, motivada por la existencia y prevención de daños de jabalí, es la ampliación del periodo de caza modificando el periodo hábil de caza “*En cultivos de regadío de maíz, sorgo, girasol, colza o soja: del 15 de agosto al cuarto domingo de febrero*”. Además, se añade que “*en cualquier época del año, durante los recechos de caza mayor se podrá cazar el jabalí, siempre que así lo autorice por escrito el titular de la gestión del terreno cinegético*”.

El Sr. Sipiera comenta que en zonas de cultivos de regadío las esperas no son efectivas, ya que los jabalís una vez tiroteados recelan de salir de los propios cultivos. Esto provoca que las batidas en los días posteriores sean infructuosas y peligrosas, ya que los jabalís no salen de los cultivos y en caso de ser grandes se enfrentan a los perros.

No habiendo más aportaciones se aprueba la modificación anterior.

La tercera modificación, motivada por la protección de algunas especies, es el establecimiento de cupos y reducción de periodos hábiles. Estas son las especies afectadas y las modificaciones propuestas:

- *Ánade silbón o Silbón europeo (Anas penelope) segundo domingo de octubre a 31 de enero. Cupo máximo de cuatro ejemplares por cazador y día.*
- *Ánade rabudo o Pato rabudo (Anas acuta) segundo domingo de octubre a 31 de enero. Cupo máximo de cuatro ejemplares por cazador y día.*
- *Porrón moñudo (Aythya fuligula) segundo domingo de octubre a 31 de enero. Cupo máximo de cuatro ejemplares por cazador y día.*
- *Ánade friso (Anas strepera) segundo domingo de octubre a 31 de enero.*
- *Focha común (Fulica atra) segundo domingo de octubre a 31 de enero. Cupo máximo de cuatro ejemplares por cazador y día.*
- *Pato colorado (Netta rufina) segundo domingo de octubre a 31 de enero.*
- *Pato cuchara o Cuchara común (Anas clypeata) segundo domingo de octubre a 31 de enero. Cupo máximo de cuatro ejemplares por cazador y día.*
- *Agachadiza chica (Lymnocyptes minimus) y Agachadiza común (Gallinago gallinago) Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero. Cupo máximo de cuatro ejemplares por cazador y día.*
- *Codorniz: 15 de agosto a tercer domingo de septiembre. Cupo máximo treinta ejemplares por cazador y día.*



No se muestra objeciones a la modificación anterior por lo que se aprueba.

La cuarta modificación, motivada en un mejor control de los participantes en las batidas, es la incorporación del Anexo XXIX en el que se detallan los participantes de cada batida y su responsable. Este Anexo no deberá ser remitido a INAGA, si no que será custodiado durante al menos 5 años por el titular del terreno cinegético.

El Sr. Nuño comenta que es algo que ya se estaba haciendo por la mayor parte de responsables de batida, lo cual es ratificado por el Sr. Lucia.

El Sr. Sipiery indica que en batidas con un número elevado de participantes este listado es complejo de rellenar manualmente. Pregunta si es válido cualquier otro formato del mismo.

El Sr. Cabrera responde que si el formato incluye al menos los datos del Anexo XXIX será válido, remarcando que es una documentación que debe quedar en poder del titular del terreno cinegético.

No habiendo más comentarios se aprueba la modificación anterior.

La quinta modificación relativa a la prohibición temporal de batidas por presencia de oso no es objeto de debate por restringirse al ámbito provincial de Huesca.

La sexta modificación, motivada en una mejor definición del procedimiento para restringir la caza en caso de incendio, es la inclusión de un nuevo artículo "46. *Caza en terrenos que hayan sufrido un incendio.*

1. Tras el incendio de un área determinada, la persona a cargo de la jefatura de unidad provincial competente en caza emitirá un informe en el que se analizará la afección del incendio a las especies cinegéticas y se propondrán medidas que favorezcan, por una parte, la conservación de dichas especies ante la nueva situación y, por otra, el necesario control de las mismas para minimizar los daños agrícolas y los accidentes de tráfico.

2. En el caso de que el área incendiada afecte a un coto:

a) Para la redacción del informe se dará audiencia a su titular.

b) Por resolución de la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente basada en el informe anterior, se podrá vedar durante un máximo de tres años la caza de algunas o de todas las especies autorizadas en el plan técnico del coto y dicha veda podrá afectar a todo el acotado o tan sólo a una parte del mismo.



b) Según lo estipulado en la resolución contemplada en la letra b) anterior, el INAGA modificará de oficio los planes anuales de aprovechamiento de los cotos afectados.

3. En el caso de que el área incendiada afecte a un terreno no cinegético la resolución contemplada en la letra b) anterior podrá afectar también a la caza de las especies cinegéticas en él presentes.

4. Si así lo contempla la Ley de presupuestos anual, la «Tasa 26. Tasa por servicios de gestión de los cotos» será disminuida de manera directamente proporcional a las hectáreas quemadas del coto durante los tres años posteriores al del incendio.

5. Durante los tres años posteriores a un incendio, en los Montes de Utilidad Pública que formen parte de un coto, tras solicitud de su titular, el precio pagado por los aprovechamientos cinegéticos de dichos montes será disminuido de manera directamente proporcional a las hectáreas quemadas del coto.”

El Sr. Nuño señala que, por iniciativa propia, las sociedades de cazadores afectadas ya han restringido la caza en sus terrenos y que lo lógico sería se vieran reducidas las tasas que deben abonar.

El Sr. Alonso comenta que en INAGA se están recibiendo muchas consultas sobre la posibilidad de devolución de tasas.

El Sr. Serrano indica que, pese a que esta modificación será para la próxima temporada, desde el Servicio Provincial ya se está trabajando para devolver (o compensar con próximas anualidades) el importe de los aprovechamientos cinegéticos de los montes de utilidad pública afectados.

No habiendo más comentarios se aprueba la modificación anterior.

La séptima modificación produce un cambio en la obligatoriedad de que todos los participantes de una batida cuenten con tarjeta nominal de socio o de invitación, siendo suficiente con que aparezcan reseñadas en el listado de participantes de la batida.

No se muestra objeciones a la modificación anterior por lo que se aprueba.

La octava modificación, fundamentada en el creciente vandalismo que sufre la señalización de los terrenos cinegéticos, es la creación de la disposición adicional cuarta “*Apercibimiento en los casos de defecto de señalización cinegética: en los casos en los que la autoridad competente detecte defectos en la señalización cinegética apercibirá por escrito al titular del terreno cinegético o de la zona no cinegética voluntaria, señalando las deficiencias encontradas y le dará un periodo de cuatro semanas para la subsanación de las deficiencias encontradas. En el caso de que tales*



deficiencias no se subsanen, el titular del terreno cinegético será denunciado y sancionado según establezca la normativa vigente.”

El Sr. Lucia sugiere añadir la obligatoriedad de que una vez subsanada la deficiencia de señalización, con el fin de comprobarlo, el titular del terreno cinegético deba notificar tal circunstancia a la autoridad competente.

La aportación del Sr. Lucia es aceptada por unanimidad y será transmitida a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

La novena modificación es la inclusión en el anexo II de los municipios de Cervera de la Cañada y Encinacorba.

El Sr. Nuño expone que en el caso de Cervera de la Cañada el hurón no es útil para el control de la población ya que el conejo se refugia en los barrancos con mucha vegetación. La caza efectiva en esta zona es la caza al salto con perro.

El Sr. Cabrera comenta que en el caso de Cervera de la Cañada se trata de un núcleo de alta densidad aislado y muy localizado en el entorno del Río Ribota, afectando a una parte del término de Cervera de la Cañada y otros colindantes como Moros, Villarroya de la Sierra o Aniñón. Expone que lo más oportuno, dado que la sobrepoblación no afecta a la totalidad del término municipal, es permitir las actuaciones de control, entre ellas la caza al salto con perro en el periodo comprendido entre el segundo domingo de agosto a 1 de abril, en las zonas realmente afectadas mediante autorización de INAGA.

El Sr. Alonso confirma que en caso de contar con la conformidad del APN de la zona no ve problema en autorizar la caza al salto con perro entre el segundo domingo de agosto a 1 de abril.

Se acuerda por ello no incluir a Cervera de la Cañada en el Anexo II.

La décima y última modificación es la inclusión en el anexo VIII *“municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo”* de los términos municipales de Alconchel de Ariza, Cabolafuente y Sisamón.

El Sr. Nuño expone que son términos colindantes con Castilla La Mancha donde se realiza una explotación cinegética intensa, se aporta suplementación alimenticia y por todo ello albergan una gran densidad de ciervo. Esto provoca graves daños a la agricultura en estos municipios.

No habiendo más comentarios se aprueba la modificación anterior.

Sin más comentarios se decide pasar al siguiente punto del orden del día.



Punto 5: Ruegos y Preguntas

El Sr. Tirado propone que, en cuanto a la codorniz, se eleve al Consejo Regional una propuesta para establecer un “Plan de recuperación o un Plan de Mejora del hábitat o de la especie”, destinando parte de los terrenos de los cotos para ello, proponiendo buenas prácticas agrícolas, cinegéticas, etc.,

Se acuerda trasladar la propuesta al Consejo Regional de Caza.

El Sr. Nuño expone que la población de cabra montés en la comarca de Calatayud está aumentando notablemente en los últimos años y que se debería realizar una revisión de cupos.

El Sr. Cabrera explica que se está revisando la metodología de censo y establecimiento de cupos de la cabra montés, y que ya este año se ha aumentado el cupo en varios terrenos cinegéticos.

El Sr. García pregunta sobre la evolución de la sobrepoblación de conejo, exponiendo que ya no se reciben las comunicaciones bimestrales de resultados.

El Sr. Nuño indica que los resultados de caza pasan a enviarse exclusivamente de forma anual. Comenta que los cazadores están haciendo un importante esfuerzo y que si está teniendo efectos positivos pero que sería conveniente que los agricultores colaboren con actuaciones de gestión del medio.

El Sr. García reconoce que los agricultores son los que soportan los daños pero que tienen que realizar actuaciones como la eliminación de obstáculos y zonas de refugio y así facilitar las actuaciones de control de poblaciones realizadas por los cazadores. Además, comenta que es de reconocer el trabajo llevado a cabo por cazadores ya que esta situación ha evolucionado de ser una afición (refiriéndose a la caza del conejo) a una obligación.

Y sin nada más que tratar, y tras agradecer su presencia y aportaciones a los asistentes se da por finalizada la reunión del Consejo Provincial de Caza a las a las 13:45 h.

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ángel Daniel García Gil

Fdo: Jesús Cabrera Guarinos